República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS	PAULA ANDREA GIRALDO MAYA
RADICADO	05001 40 03 027 **2022-00268** 00
DECISIÓN	Inadmite Demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá allegar la evidencia de haber remitido la demanda a la parte demandada, teniendo en cuenta que la misma no contiene medidas cautelares que practicar (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24cb3c9c165827aaa5f6b77cf5077ddc4704b35515b657307809bfb007b8f80**
Documento generado en 24/03/2022 12:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica